



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los Expedientes N° 0097452-2026 de fecha 01 de julio de 2026 y N° 0110274-2026 de fecha 22 de julio de 2026, presentado por el doctor David Beresford-Jones identificado con pasaporte N° 156910707, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 66.7 del artículo 66 establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 66.18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 70.9 del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de



Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N° 0097452-2026 de fecha 01 de julio de 2026 el doctor David Beresford-Jones, identificado con pasaporte N° 156910707, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación sobre colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, titulado *"Selección y toma de muestras de restos humanos procedentes del sitio arqueológico La Yerba III"*;

Que, el referido proyecto comprende la toma de dos muestras de fragmentos de cráneo procedentes del sitio arqueológico La Yerba III, que se encuentran en los depósitos del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, mediante el informe N°000069-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de fecha 02 de julio de 2026, de la revisión del expediente se realizan algunas observaciones; asimismo se recomienda solicitar la opinión técnica respecto a la viabilidad del mencionado proyecto de investigación que incluirá un diagnóstico del estado de conservación de los bienes culturales y sobre la metodología de conservación preventiva propuesta en el proyecto;

Que, a través del Memorando N°000993-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 06 de julio de 2026, esta Dirección General solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, derivar el expediente al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" para la opinión técnica al respecto. Lo cual es atendido con, mediante Memorando N°001783-2026-DDC ICA/MC de fecha 16 de julio de 2026, la DDC Ica remite el informe N°000248-2026/DDC ICA-EAT del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", con la opinión favorablemente para la ejecución del mencionado proyecto;

Que, mediante Carta N° 000186-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2026, la Dirección General de Museos comunica al administrado las observaciones formuladas al proyecto de investigación de fondos museográficos y colecciones administrados por el Ministerio de Cultura: *"Selección y toma de muestras de restos humanos procedentes del sitio arqueológico La Yerba III"*;

Que, a través del Expediente N° 0110274-2026 de fecha 22 de julio de 2026 el investigador remite el levantamiento de las observaciones realizadas;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000376-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 27 de julio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, remite el Informe N° 000081-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC, el cual concluye que, la solicitud de autorización de proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura *"Selección y toma de muestras de restos humanos procedentes del sitio arqueológico La Yerba III"*, cumple con los requisitos TUPA para su ejecución; al cumplir lo prescrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto en el numeral 48-A.8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. En ese contexto, precisa que se cuenta con la conformidad del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica;



Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura *"Selección y toma de muestras de restos humanos procedentes del sitio arqueológico La Yerba III"*; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de 33 fragmentos de cráneo de los cuales se extraerá 2 muestras para análisis en el extranjero.

Procedencia	Material	N° de Inventario	N° de Caja	Descripción
La Yerba III	Resto humano	37	3	1 hueso del cráneo.
		38	3	32 fragmentos de huesos del cráneo.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al doctor David Beresford-Jones identificado con pasaporte N° 156910707, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura *"Selección y toma de muestras de restos humanos procedentes del sitio arqueológico La Yerba III"*; por doce (12) meses contabilizados a partir del 7 de agosto del 2026.

Artículo 3°.- AUTORIZAR el desarrollo de la investigación y la toma de las dos (02) muestras en los espacios habilitados al interior del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", ubicado en la calle Ayabaca N° 895, Urbanización San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica. Asimismo, se precisa que dicho procedimiento deberá efectuarse en presencia del personal del museo.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al doctor David Beresford-Jones la selección y toma de dos (02) muestras. Cabe indicar que, la exportación de dichas muestras requerirá la obtención previa de la Autorización para la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica, para lo cual el investigador deberá presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 5°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

1. Seleccionar y tomar dos (02) muestras de los restos humanos procedentes del sitio arqueológico La Yerba III.
2. Recuperar ADN antiguo de las dos muestras.
3. Establecer la datación absoluta de las dos muestras.

Artículo 6°.- PRECISAR que el doctor David Beresford-Jones no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 7°.- DISPONER que al doctor David Beresford-Jones deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 8°.- ENCARGAR al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9°.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica y el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 10°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al doctor David Beresford-Jones, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS